

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**31219** MADRID

Edicto

Don Mariano Rodríguez Trotonda, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid,

Anuncia

1.º-Que en el procedimiento concursal registrado como cna 611/15, con el número de identificación general NIG: 0106487/2015 por auto de 9 de septiembre del 2015 dictado por el Magistrado don Antonio Pedreira González. Se ha declarado en concurso al deudor Wind Productions, S.L., con CIF: b-79358479 y domicilio en la calle Julián Hernández, n.º 25 A, en Madrid (28043).

2.º-Que en el mismo auto de declaración de concurso se ha procedido a realizar de apertura de apertura de fase de liquidación, formándose la sección quinta.

3.º-Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la concursada, con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.º-Se declara disuelta la concursada, con el cese de sus Administradores que serán sustituidos por la Administración concursal.

5.º-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos de acuerdo con el artículo 85 de la LC.

6.º-La comunicación de dichos créditos se realizará exclusivamente en el domicilio designado por la sociedad Legex, Abogados y Economistas, S.L.P., con CIF: b-79358479, se designa para ejercer el cargo de administrador concursal a D. Francisco Angel Piñeiro Rodríguez, mayor de edad, con dni: 03463370-f, que señala para la comunicación de créditos de los acreedores la C/ José Abascal nº 44, 1ª en Madrid (28003), teléfono 921414100 y fax 91 441 67 66, se señala como correo electrónico para la comunicación de créditos: legexabogadosyeconomistas@gmail.com, no producirá efectos la comunicación de créditos realizada directamente al juzgado.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 10 de septiembre de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150040251-1